



**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN N° 21/2022**

**APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

**VISTOS:**

1. La necesidad de modificar y crear nuevos protocolos frente a la ocurrencia o develación de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, para ajustarlos a las necesidades y requerimientos de la institución, en concordancia a los cambios efectuados a cuerpos normativos internos aprobados por el Consejo Superior de la fundación Instituto Profesional Duoc UC, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022; y a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
2. Las facultades contenidas en la letra f) del artículo 6 del Reglamento General.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Protocolo de Actuación frente a hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género que están ocurriendo a una persona mayor de 18 años y en el contexto de una actividad fuera de la sede o campus de Duoc UC, cuyo texto refundido es el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE ESTÁN OCURRIENDO A UNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS Y EN EL CONTEXTO DE UNA ACTIVIDAD FUERA DE LA SEDE O CAMPUS DE DUOC UC**

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a miembros de la comunidad Duoc UC<sup>1</sup>, que digan relación con violencia sexual, violencia o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, que

---

<sup>1</sup> Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

tengan lugar fuera de las dependencias de Duoc UC, en que la persona afectada sea mayor de 18 años. En caso de que se trate de un menor de edad, se deberá proceder conforme a lo indicado en el “Protocolo de Actuación Frente a Develación Espontánea y Voluntaria de un menor de 18 años de hechos de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género”.

En estos casos, la persona que recibe el relato o es testigo de los hechos, deberá informar inmediatamente al responsable designado en terreno, quien siempre en el marco de un trato digno y respetuoso deberá, una vez tomado conocimiento del hecho:

- i. Concurrir al lugar de los hechos a fin de asistir a la persona afectada, con la precaución de no ponerse en riesgo ni poner en riesgo a otros, dándole una adecuada acogida, procurando evitar que ésta comience a relatar los hechos en el momento y delante de otras personas, a fin de resguardar la confidencialidad del relato y evitar su victimización secundaria.
- ii. Dependiendo de la gravedad del hecho de violencia sexual, violencia o discriminación de género, especialmente si constituyen delito flagrante, deberá llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134 y propender a retener a la persona señalada como responsable de ejercer violencia sexual, violencia o discriminación de género, si es posible (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Debe prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
- iii. Debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131, en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia. En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, la persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano, con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
- iv. Si la persona afectada se encontrara privada de sentido, se deberá Informar a su familia, para transmitir las acciones que se realizarán para prestarle auxilio.
- v. Identificar a posibles testigos a través de cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.

- vi. Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al Fono Orientación +56 9 4131 6206<sup>2</sup>, cuyos profesionales prestarán apoyo respecto del curso de acción a seguir.
- vii. Informar al organizador de la actividad, quien deberá contactar a la máxima autoridad de la Sede o Campus e informar de los hechos, haciendo entrega de una constancia escrita junto con todos los antecedentes recopilados. La máxima autoridad de la Sede o Campus, deberá dejar constancia de los hechos y enviar un reporte a la Dirección Jurídica de Duoc UC. Será la Dirección Jurídica quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

La máxima autoridad de la Sede o Campus deberá contactar a la persona afectada con la UVS a fin de activar los mecanismos de apoyo Duoc UC, si es que no ha sido contactada. El reporte no constituye denuncia. La persona afectada, a través de la UVS, podrá realizar una denuncia y solicitar el inicio de una investigación interna en Duoc UC. En el caso de que la persona afectada no consienta la realización de alguna investigación, la UVS deberá dejar constancia por escrito.

2. Apruébese el Protocolo de Actuación frente a relato o develación de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género que ya ocurrieron y son narrados con posterioridad por la persona afectada y mayor de 18 años de Duoc UC, cuyo texto refundido es el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RELATO O DEVELACIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE YA OCURRIERON Y SON NARRADOS CON POSTERIORIDAD POR LA PERSONA AFECTADA Y MAYOR DE 18 AÑOS**

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a miembros de la comunidad Duoc UC<sup>3</sup>, que digan relación violencia sexual, violencia o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, ya sea que tengan lugar en las dependencias de Duoc UC o en otras distintas, cuando se trate de actividades que ocurran fuera de estas. Lo anterior, cuando la persona afectada sea mayor de 18 años. Si se trata de un menor de edad, se deberá proceder conforme a lo indicado en el “Protocolo de Actuación Frente a Develación Espontánea y Voluntaria de un menor de 18 años de hechos de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género”.

---

<sup>2</sup> Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

<sup>3</sup> Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

La persona que recibe un relato o develación de hechos como los antes descritos, le informará a la persona afectada mayor de 18 años de las vías de apoyo institucional -Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género o UVS- para que pueda ser orientada y apoyada. Los medios de contacto de la UVS son el correo electrónico [unidadapoyovictimas@duoc.cl](mailto:unidadapoyovictimas@duoc.cl) y el Fono Orientación +56 9 4131 6206<sup>4</sup>.

Asimismo, si de los hechos relatados se desprende que los involucrados son miembros de la comunidad de Duoc UC y al menos uno de ellos es estudiante, la persona que reciba la comunicación o relato deberá proceder a dar cumplimiento a su obligación de reporte establecida en el Reglamento sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género. Será la Dirección Jurídica quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

La UVS orientará a la persona afectada mayor de 18 años, le brindará apoyo y realizará las derivaciones que se acuerden con ella. Esta instancia es estrictamente confidencial. La persona afectada, con apoyo de la UVS, podrá realizar una denuncia y solicitar el inicio de una investigación. En el caso de que la persona afectada no consienta la realización de alguna investigación, la UVS deberá dejar constancia por escrito.

3. Apruébese el Protocolo de Actuación frente a hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género que están ocurriendo a una persona mayor de 18 años y dentro de la sede o campus de Duoc UC, cuyo texto refundido es el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE ESTÁN OCURRIENDO A UNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS Y DENTRO DE LA SEDE O CAMPUS DE DUOC UC**

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a miembros de la comunidad Duoc UC<sup>5</sup>, que digan relación violencia sexual, violencia o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, que tengan lugar en las dependencias de Duoc UC, en que la persona afectada sea mayor de 18 años. En caso de que se trate de un menor de edad, se deberá proceder conforme a lo indicado en el "Protocolo de Actuación Frente a Develación Espontánea y Voluntaria de un menor de 18 años de hechos de Violencia Sexual, Violencia y Discriminación de Género". Adicionalmente, este protocolo tendrá aplicación también respecto de personas mayores de 18 años que, aun cuando no formen parte de

---

<sup>4</sup> Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

<sup>5</sup> Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

la comunidad Duoc UC, se encuentren dentro de sus dependencias físicas y sean afectadas por los hechos antes descritos.

En estos casos, se deberá contactar de manera inmediata al personal de seguridad de la Sede o Campus, quienes se comunicarán en el acto con el responsable de la Sede o Campus en ese momento (equipo directivo y/o equipo vespertino).

Tomado conocimiento del hecho, el responsable de la Sede o Campus de Duoc UC, siempre en el marco de un trato digno y respetuoso deberá:

- i. Concurrir al lugar de los hechos a fin de asistir a la persona afectada, con la precaución de no ponerse en riesgo ni poner en riesgo a otros, dándole una adecuada acogida, procurando evitar que ésta comience a relatar los hechos en el momento y delante de otras personas, a fin de resguardar la confidencialidad del relato y evitar victimización secundaria.
  - ii. Dependiendo de la gravedad del hecho de violencia sexual, violencia o discriminación de género, especialmente si constituyen delito flagrante, deberá llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134 y propender a retener con el personal de seguridad de la sede o campus, a la persona señalada como responsable de ejercer violencia sexual, violencia o discriminación de género, si es posible (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Debe prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
  - iii. Debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131, en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia. En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, a persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano, con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
  - iv. Si la persona afectada se encontrara privada de sentido, se deberá Informar a su familia, para transmitir las acciones que se realizarán para prestarle auxilio.
  - v. Identificar a posibles testigos a través de cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.
  - vi. Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo [unidadapoyovictimas@duoc.cl](mailto:unidadapoyovictimas@duoc.cl) o al Fono Orientación +56
-

9 4131 6206<sup>6</sup>, cuyos profesionales prestarán apoyo respecto del curso de acción a seguir.

- vii. El responsable de la Sede o Campus en el momento de ocurrir el hecho (equipo directivo y/o equipo vespertino), deberá dejar constancia escrita de los hechos junto con todos los antecedentes recopilados y enviar un reporte al Director de la Sede, quien, a su vez, reportará la situación al Director Jurídico de Duoc UC. Será la Dirección Jurídica quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

La máxima autoridad de la Sede o Campus deberá contactar a la persona afectada con la UVS a fin de activar los mecanismos de apoyo Duoc UC, si es que no ha sido contactada. El reporte no constituye denuncia. La persona afectada, a través de la UVS, podrá realizar una denuncia y solicitar el inicio de una investigación interna en Duoc UC. En el caso de que la persona afectada no consienta la realización de alguna investigación, la UVS deberá dejar constancia por escrito.

4. Apruébese el Protocolo de Actuación frente a hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género que afecten a una persona menor de 18 años, cuyo texto refundido es el siguiente:

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE AFECTEN A UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS**

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de toda develación o relato de hechos o situaciones que afecten a menores de 18 años, miembros de la comunidad Duoc UC<sup>7</sup>, que digan relación con violencia sexual, de género o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, ya sea que tengan lugar en las dependencias de Duoc UC o en otras distintas, cuando se trate de actividades que ocurran fuera de estas. Adicionalmente, este protocolo tendrá aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a un menor de 18 años, aun cuando este no forme parte de la comunidad Duoc UC, si los mismos han tenido lugar dentro de las dependencias de la institución.

- I. **Si los hechos ocurrieron con anterioridad, dentro de la sede o campus o fuera de ellos, esto último cuando se trate de actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por**

---

<sup>6</sup> Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

<sup>7</sup> Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

**personas vinculadas a la Institución, la persona que recibe la develación espontánea y voluntaria de un menor de 18 años deberá:**

- a) Siempre en el marco de un trato digno y respetuoso, dar una apropiada acogida a la persona menor de 18 años, procurando que la develación tenga lugar en un espacio protegido y separado de la interacción con otras personas. Por consiguiente, quien escuche el testimonio está obligado a apoyar y contener, sin culpabilizar a la persona por lo sucedido.
- b) Escuchar atentamente a la persona, sin realizar interrupciones o consultas aclaratorias. Es decir, no debe reducir ni forzar el relato que entrega ésta.
- c) No registrar por escrito mientras la persona relata lo sucedido. Pero, debe procurar retener la mayor cantidad de información que le sea entregada, especialmente el nombre del menor de edad y del adulto responsable que lo acompaña -en caso de contar con esta figura-.
- d) Si la persona afectada explicita la identidad de la persona que lo habría agredido, se debe retener dicha información. Sin embargo, si esto no es relatado espontáneamente, no se podrán hacer preguntas con el fin de determinar quién(es) ha(n) tenido participación en los hechos.
- e) Toda la información que sea recibida por la persona que escucha la develación, debe ser manejada por ésta con reserva.
- f) Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo [unidadapoyovictimas@duoc.cl](mailto:unidadapoyovictimas@duoc.cl) o al Fono Orientación +56 9 4131 6206<sup>8</sup>.
- g) Explicar a la persona que esto debe ser comunicado a la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central. Lo que se realizará conforme a la obligatoriedad de reporte. De acuerdo a ello, la máxima autoridad de la sede o unidad central lo comunicará al Director Jurídico y la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género. Será el Director Jurídico quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

**II. Si los hechos están ocurriendo dentro de la sede o campus, la persona que es testigo de las conductas o recibe el relato de la persona afectada, inmediatamente acudirá al personal de seguridad, el que deberá:**

- a) Llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134. También debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131 en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia.

---

<sup>8</sup> Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

b) Contactar al responsable de la sede, campus o unidad central, a fin de que concurra al lugar y asuma el control de las siguientes acciones a seguir:

- i. Comunicarse con el adulto responsable del menor de 18 años o un familiar para informarle de lo sucedido, y solicitar que concurra al lugar o se dirija donde haya sido trasladada la persona afectada, siempre y cuando éste no se encuentre implicado en los hechos.
  - ii. Frente al conocimiento de los hechos, siempre en el marco de un trato digno y respetuoso, debe dar una apropiada acogida a la persona menor de 18 años, procurando que, de existir un relato de los hechos, este tenga lugar en un espacio protegido y separado de la interacción con otras personas. Por consiguiente, quien escuche el testimonio está obligado a apoyar y contener, sin culpabilizar a la persona por lo sucedido.
  - iii. De existir un relato, debe escuchar atentamente a la persona, sin realizar interrupciones o consultas aclaratorias. Es decir, no debe reducir ni forzar el relato que entrega ésta.
  - iv. No debe registrar por escrito mientras la persona relata lo sucedido. Pero, debe procurar retener la mayor cantidad de información que le sea entregada, especialmente el nombre del menor de edad y del adulto responsable que lo acompaña -en caso de contar con esta figura-.
  - v. Si la persona afectada explicita la identidad de la persona que lo habría agredido, se debe retener dicha información. Sin embargo, si esto no es relatado espontáneamente, no se podrán hacer preguntas con el fin de determinar quién(es) ha(n) tenido participación en los hechos.
  - vi. Toda la información que sea recibida por la persona que escucha el relato, debe ser manejada por ésta con reserva.
  - vii. En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual y género, la persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
-



- viii. Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo [unidadapoyovictimas@duoc.cl](mailto:unidadapoyovictimas@duoc.cl) o al Fono Orientación +56 9 4131 6206<sup>9</sup>.
- ix. Prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
- x. Explicar a la persona afectada y al adulto responsable –de existir esa figura-, que esto debe ser comunicado a la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central. Lo que se realizará conforme a la obligatoriedad de reporte. De acuerdo a ello, la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central, lo comunicará al Director Jurídico y la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género. Será el Director Jurídico quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.


**III. Si los hechos están ocurriendo fuera de la sede o campus, esto último cuando se trate de actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC, la persona que es testigo de las conductas o recibe el relato de la persona afectada, inmediatamente acudirá a la persona responsable de la actividad, quien deberá:**

- a) Llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134. También debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131 en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia.
- b) Comunicarse con el adulto responsable del menor de 18 años o un familiar para informarle de lo sucedido, y solicitar que concurra al lugar o se dirija donde haya sido trasladada la persona afectada, siempre y cuando ellas no se encontraren implicadas en los hechos.
- c) Frente al conocimiento de los hechos, siempre en el marco de un trato digno y respetuoso, dar una apropiada acogida a la persona menor de 18 años, procurando que, de existir un relato de los hechos, este tenga lugar en un espacio protegido y separado de la interacción con otras personas. Por consiguiente, quien escuche el testimonio está obligado a: Apoyar y contener, sin culpabilizar a la persona por lo sucedido.
- d) De existir un relato, escuchar atentamente a la persona, sin realizar interrupciones o consultas aclaratorias. Es decir, no debe reducir ni forzar el relato que entrega ésta.


---

<sup>9</sup> Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

- e) No registrar por escrito mientras la persona relata lo sucedido. Pero, debe procurar retener la mayor cantidad de información que le sea entregada, especialmente el nombre del menor de edad y del adulto responsable que lo acompaña -en caso de contar con esta figura-.
  - f) Si la persona afectada explicita la identidad de la persona que lo habría agredido, se debe retener dicha información. Sin embargo, si esto no es relatado espontáneamente, no se podrán hacer preguntas con el fin de determinar quién(es) ha(n) tenido participación en los hechos.
  - g) Toda la información que sea recibida por la persona que escucha el relato, debe ser manejada por ésta con reserva.
  - h) En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual y género, la persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano, con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
  - i) Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo [unidadapoyovictimas@duoc.cl](mailto:unidadapoyovictimas@duoc.cl) o al Fono Orientación +56 9 4131 6206.
  - j) Prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
  - k) Explicar a la persona afectada y al adulto responsable- de existir esta figura- que esto debe ser comunicado a la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central, de la que dependa la actividad, lo que se realizará conforme a la obligatoriedad de reporte. De acuerdo a ello, la máxima autoridad de la sede o unidad central lo comunicará al Director Jurídico y la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género. Será el Director Jurídico quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.
5. Se deja sin efecto cualquier otro Protocolo existente en esta materia.
6. Publíquese, comuníquese y difúndase la presente resolución.



**NICOLÁS CUBILLOS SIGALL**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**



**CARLOS DIAZ VERGARA**  
**RECTOR**  
**INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

Santiago, a 14 de septiembre del año 2022